



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 28 de Abril de 2020

NÚM. 99

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO

ACTA 08 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018- 2021.

EN LA POBLACIÓN DE PARACHO DE VERDUZCO, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE CONSTITUYERON EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES: LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUERÉA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, QUIEN DARÁ FE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018-2021, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26, 28, 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA RESOLVER ASUNTOS DE CORRESPONDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

ODEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2020.

10.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

11.- ...

.....

PUNTO NÚMERO NUEVE.- DANDO CONTINUIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO PARA QUE COMENTE EL PUNTO QUE SE PRESENTA SOBRE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2020.** LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO.- EL AÑO PASADO YA TUVIMOS UNA EXPERIENCIA SOBRE LA ACTIVIDAD DEL CABILDO INFANTIL 2019 Y EL RETO ES MEJORAR LA ACTIVIDAD Y SE MODIFICARON ALGUNAS CUESTIONES. LA DE LA VOZ EL LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, L.E. ESTEFANI BARRIGA VARGAS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, EN CUANTO A REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN II, 8, 13, FRACCIONES I, V, VI, XIV, XV, 14, 36, 37, FRACCIONES I, III Y V, 39, 57, 64, 71, 72 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ARTÍCULOS 1, 2 Y 123, FRACCIÓN IV Y XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 3 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCIONES IV, V, VII, 10 FRACCIONES V, VI, XIV Y XV, 28, 29, 44, 47, 73 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 2, 11, 14, FRACCIÓN II, 52, FRACCIONES II Y IV, 117 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 4 Y 5, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN; NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2020, BAJO LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ES

EL TRATADO INTERNACIONAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS QUE RECONOCE LOS DERECHOS HUMANOS BÁSICOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

I. LOS CUATRO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN SON:

II. LA NO DISCRIMINACIÓN;

III. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO;

IV. EL DERECHO A LA VIDA, LA SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO; Y;

V. LA PARTICIPACIÓN INFANTIL

RECONOCIENDO QUE LAS NACIONES UNIDAS HAN PROCLAMADO Y ACORDADO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, QUE TODA PERSONA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES ENUNCIADOS EN ELLOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

CONSIDERANDO QUE EL NIÑO DEBE ESTAR PLENAMENTE PREPARADO PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE EN SOCIEDAD Y SER EDUCADO EN EL ESPÍRITU DE LOS IDEALES PROCLAMADOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y, EN PARTICULAR, EN UN ESPÍRITU DE PAZ, DIGNIDAD, TOLERANCIA, LIBERTAD, IGUALDAD Y SOLIDARIDAD, TENIENDO PRESENTE QUE LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR AL NIÑO UNA PROTECCIÓN ESPECIAL HA SIDO ENUNCIADA EN LA DECLARACIÓN DE GINEBRA DE 1924 SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959, Y RECONOCIDA EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (EN PARTICULAR, EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24), EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (EN PARTICULAR, EN EL ARTÍCULO 10) Y EN LOS ESTATUTOS E INSTRUMENTOS PERTINENTES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE SE INTERESAN EN EL BIENESTAR DEL NIÑO.

LA DEMOCRACIA ES EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LOS INDIVIDUOS Y LAS COLECTIVIDADES A SER LOS ACTORES DE SU HISTORIA Y NO SOLAMENTE A SER LIBERADOS DE SUS CADENAS». LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SIEMPRE HAN SIDO EXCLUIDOS, MARGINADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA

CONSTITUCIÓN DE SU HISTORIA; AHORA BIEN, PARA REVERTIR ESTE HECHO HABRÁ QUE ROMPER PARADIGMAS, PRACTICAR VALORES DEMOCRÁTICOS Y TRAZAR NUEVOS CAMINOS.

LA DEMOCRACIA DEBE AJUSTARSE A UN PRINCIPIO ESENCIAL, EL CUAL CONSISTE EN QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DEBEN SER TRATADOS COMO SI ESTUVIERAN IGUALMENTE CALIFICADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES SOBRE LAS POLÍTICAS QUE VAYAN A IMPLEMENTAR, ASÍ COMO A SER CONSIDERADOS COMO POLÍTICAMENTE IGUALES. BAJO EL CONTEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN TEMAS QUE LOS AFECTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA DELIBERACIÓN COBRA SENTIDO CUANDO HABLAMOS DE LA OBLIGACIÓN DEL ADULTO DE ESCUCHAR Y APRENDER DE LAS IDEAS, CONDUCIÉNDONOS A UN AMBIENTE DE COOPERACIÓN SOCIAL, ESTABLECIENDO LAS DEMANDAS QUE EL SECTOR SOCIAL REQUIERE QUE SEAN SATISFECHAS; QUIÉN MEJOR QUE LOS MISMOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EXPRESEN SUS NECESIDADES Y PROBLEMAS POR LAS QUE ATRAVIESAN, BRINDANDO OPCIONES DE SATISFACCIÓN Y RESOLUCIÓN, FORMANDO A UN CIUDADANO RESPONSABLE Y ACTIVO PARA LAS OBLIGACIONES, QUE CON EL NIVEL DE DESARROLLO PSICOLÓGICO PROPIOS DE CADA ETAPA DEL DESARROLLO HUMANO, SE LES OTORGARÁN AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD LEGAL.

DE ACUERDO A LAS DIVERSAS ETAPAS POR LAS QUE ATRAVIESA EL NIÑO Y ADOLESCENTE DURANTE SU DESARROLLO, EL MENOR DE EDAD VA DESARROLLANDO CUALIDADES, CARACTERÍSTICAS Y HABILIDADES PROPIAS DE SU EDAD. POR LO QUE TENER UN RAZONAMIENTO PROPIO SE PRESENTA EN LA ETAPA DE LA ADOLESCENCIA. LA LIBERTAD DE DECISIÓN DEPENDE EN GRAN PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL, DE PROVEER AL NIÑO Y ADOLESCENTE DE INFORMACIÓN, DE SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE CONTAR CON ESPACIOS DE DEBATE Y DE DISCUSIÓN, Y DE LA LIBERTAD QUE LOS PADRES LE BRINDEN AL NIÑO Y ADOLESCENTE PARA HACERLO CONSCIENTE DE LAS DETERMINACIONES QUE TOMA Y DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CONLLEVA.

INVOLUCRAR A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE SE HAGAN ESCUCHAR Y EXPRESEN SUS OPINIONES E IDEAS, SIGNIFICA CONVERTIRSE EN UN CIUDADANO ACTIVO PARA HABLAR Y PARTICIPAR EN LO QUE SUCEDE EN EL PAÍS, Y NO QUEDARSE INERTES ANTE EL MAL SIN HACER NADA. COMO EL TÍPICO «CIUDADANO ADULTO» QUE SE PASA ETERNAMENTE CRITICANDO Y QUEJÁNDOSE DEL ACONTECER DE LA VIDA POLÍTICA SIN TOMAR PARTE ACTIVA EN LA SOLUCIÓN.

LA ADECUADA EDUCACIÓN DEL NIÑO COMO

CIUDADANO Y SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EVITARÍA QUE CAIGAMOS EN MANOS DE UN CIUDADANO NO EDUCADO, AQUEL QUE MENCIONA STUART MILL COMO EL PREFERIDO DE LOS GOBERNANTES: EL CIUDADANO PASIVO, YA QUE ES MÁS FÁCIL TENER CONTROLADOS A LOS SÚBDITOS DÓCILES E INDIFERENTES.

ENTRE OTROS BENEFICIOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEL MENOR DE EDAD EN EL DEVENIR DE SU PAÍS SE ENCUENTRAN EL FORJAMIENTO DE RELACIONES INTERPERSONALES; LA CONSTRUCCIÓN DE SU IDENTIDAD, SENTIDO DE AUTONOMÍA, CAPACIDAD DE CUESTIONARSE EL SISTEMA DE REFERENCIA. EN LA GENERACIÓN DE COMPORTAMIENTOS, CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA UNA VIDA ADULTA ACTIVA Y PRODUCTIVA: POTENCIAR OPORTUNIDADES, GENERACIÓN DE COMPETENCIAS. SU PARTICIPACIÓN CONTRIBUIRÍA A EVITAR QUE CAIGAN EN ACTIVIDADES DE RIESGO PARA SU VIDA Y SALUD (NARCOTRÁFICO, CONSUMO DE DROGAS, DELINCUENCIA JUVENIL). APRENDER A RESPONDER DE MANERA ACTIVA, EJERCIENDO SU RESPONSABILIDAD DE TOMAR DECISIONES Y ASUMIR SUS CONSECUENCIAS E INCLUSIÓN SOCIAL.

EN ESTE CONTEXTO, Y TODA VEZ QUE CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO EN ESTE EJERCICIO CÍVICO Y DEMOCRÁTICO, SE PRETENDE OBTENER EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA POLÍTICA REPRESENTATIVA Y DEMOCRÁTICA QUE RESULTE EN UN FUTURO CIUDADANO MÁS PARTICIPATIVO E INVOLUCRADO CON LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA, Y QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONSIDERA QUE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO CABILDO INFANTIL ES LA DE CREAR UN ESPACIO DE REFLEXIÓN PARA NUESTRA NIÑEZ, ASÍ COMO PROMOVER LOS VALORES CÍVICOS, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y CONCIENTIZAR MÁS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PROBLEMAS SOCIALES ACTUALES EN NUESTRO MUNICIPIO, TALES COMO SALUD, VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD PÚBLICA, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, Y EMPLEO, ENTRE OTROS TEMAS Y CON EL PROPÓSITO DE INVOLUCRAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA CULTURA DE LA DEMOCRACIA Y LA ACTIVA PARTICIPACIÓN CÍVICA DE NUESTRO MUNICIPIO, ESTADO Y PAÍS.

RAZONES POR LAS CUALES SE PONE A CONSIDERACIÓN A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2020. BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

PRIMERO: CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE PARACHO EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS, SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL «CABILDO INFANTIL 2020», A REALIZARSE EL

VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

SEGUNDO: ESTA ACTIVIDAD ESTÁ DIRIGIDA A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSEN EL QUINTO Y SEXTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN ESCUELAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y ESPECIALES DEL MUNICIPIO, QUE SE DISTINGAN POR SU **RENDIMIENTO ACADÉMICO, DESEMPEÑO DEPORTIVO, ARTÍSTICO O CULTURAL Y POR MOSTRAR INTERÉS EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS.** «CABILDO INFANTIL 2020» ES UN EJERCICIO PARTICIPATIVO Y HONORARIO, POR LO CUAL EL CARGO DE SUS INTEGRANTES SERÁ SIMBÓLICO.

TERCERO. «CABILDO INFANTIL 2020» SERÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE SEIS NIÑAS Y SEIS NIÑOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE LOS CUALES UNO O UNA FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, UNO O UNA COMO SÍNDICO Y DIEZ COMO REGIDORES, ASÍ MISMO SE SELECCIONARÁ UNO O UNA MÁS QUE FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

CUARTO: SE INSTRUYE A LOS TITULARES LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, IGUALDAD DE GÉNERO, JUVENTUD Y DEPORTE, A TRES REGIDORES DE LAS DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS, ASÍ COMO A LOS DIRECTORES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FOMENTO TURÍSTICO, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A TRES REGIDORES DE LAS DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS RESTANTES, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO EL PRESIDENTE Y SÍNDICO DE CABILDO INFANTIL DE LA EDICIÓN ANTERIOR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA QUE SE INSTALEN EN CALIDAD DE COMITÉ ORGANIZADOR, LOS CUALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DETERMINAR LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS GANADORES;
- II. ELABORAR Y DAR PUBLICIDAD A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO INFANTIL, SEÑALANDO LAS CONDICIONES Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO. SE DEBERÁ GARANTIZAR LA MÁS AMPLIA PUBLICIDAD EN TODAS LAS ESCUELAS PRIMARIAS DEL MUNICIPIO;
- III. RECIBIR PROPUESTAS Y REGISTRAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS JUNTO CON SUS EXPEDIENTES, ENTREGANDO ACUSE DE RECIBO A LOS PADRES O TUTORES;

- IV. ANALIZAR Y REVISAR A DETALLE LAS PROPUESTAS QUE SE REGISTREN PARA FORMULAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE SELECCIONEN A SEIS NIÑOS Y SEIS NIÑAS ASPIRANTES A INTEGRAR EL CABILDO INFANTIL MÁS UNO O UNA QUE SERÁ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;
- V. PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO LA LISTA DE LOS SELECCIONADOS A OCUPAR UN CARGO-;
- VI. REALIZAR LOS PREPARATIVOS NECESARIOS, ORGANIZAR Y GESTIONAR ANTE EL AYUNTAMIENTO EL TIEMPO Y ESPACIOS PARA EL RECORRIDO CON EL CABILDO INFANTIL ELECTO; Y,
- VII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO, SERÁ LA ELECCIÓN DE CABILDO INFANTIL 2020 Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ZACAPU, LA CUAL CONVOCARÁ A LOS Y LAS FINALISTAS QUE HAYAN RESULTADO SELECCIONADOS POR EL COMITÉ ORGANIZADOR PARA QUE PRESENTEN LA EXPOSICIÓN ORAL DE LOS TEMAS EN LOS QUE CADA UNO PARTICIPÓ CON ANTERIORIDAD, SEGUIDO A ESTO, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ENTREGARÁ PAPELETAS Y URNAS NECESARIAS A FIN DE RECIBIR EL VOTO DE LAS Y LOS FINALISTAS Y MEDIANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEFINIRÁ LOS CARGOS A OCUPAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, MISMOS QUE SE LEERÁN EN VOZ ALTA.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL COMITÉ, FACILITARÁ LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, MATERIALES Y HUMANOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL «CABILDO INFANTIL 2020».

SÉPTIMO. CUALQUIER ASUNTO NO PREVISTO EN EL PRESENTE PUNTO, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO: ESTE ACUERDO DEBERÁ SER REMITIDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, QUIEN LO ENTREGARÁ A LOS TITULARES DE LAS COMISIONES Y DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE AQUÍ SE SEÑALAN DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA.- ES IMPORTANTE QUE SE INSISTA A LOS MAESTROS DE LAS ESCUELAS EN QUE NO SOLO PARTICIPEN NIÑOS DE PROMEDIOS

ALTOS DE 10 O 9 SI NO QUE TAMBIÉN SE TOMEN EN CUENTA NIÑOS DESTACADOS EN OTROS ÁMBITOS COMO DEPORTIVO, ARTÍSTICO ETC. DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE.- CONSIDERO QUE SE TENDRÍA MÁS IMPACTO SI LA PARTICIPACIÓN PARA LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS NIÑOS FUERA ABIERTA SERÍA IMPORTANTE, Y SI NO SE PUEDE ESTE AÑO QUE SEA UN COMPROMISO QUE SE LLEVE A CABO EL PRÓXIMO. LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS.- SE PLANTEA QUE EL PRÓXIMO AÑO SE HAGA ESE EJERCICIO POR ESCUELAS COMO LO COMENTA LA SÍNDICO, PERO POR LOS TIEMPOS SE PRETENDE QUE SEA PARA EL PRÓXIMO AÑO. LIC.- JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA.- SI NO HAY MÁS COMENTARIOS SOLICITO QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. ACTO SEGUIDO EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2020 BAJO LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD CON ACUERDO NÚMERO SO/33/03/2020. SE DAN POR NOTIFICADOS LOS PRESENTE QUE FORMAN PARTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR.

PUNTO NÚMERO DIEZ. - LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, EN USO DE LA VOZ MENCIONA QUE EL PUNTO NÚMERO DIEZ ES PRESENTADO POR LIC. ROSAMARÍA DÍAZ RICO, LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS Y LIC. MARÍALUISA DURÁN ZALAPA, EN CUANTO A REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA LO CUAL SE DEBE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA ROSA MARÍA DÍAZ RICO.- ESTE PUNTO ES NECESARIO PARA PODER REGLAMENTAR LA ACTIVIDAD DEL CABILDO INFANTIL, POR ELLOS NOS PERMITIMOS PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN,** DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN 1924, LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES (SDN) APROBÓ LA DECLARACIÓN DE GINEBRA, UN DOCUMENTO QUE PASÓ A SER HISTÓRICO, YA QUE POR PRIMERA VEZ RECONOCÍA Y AFIRMABA LA EXISTENCIA DE DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS NIÑOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADULTOS HACIA ELLOS.

LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SE FUNDARON UNA VEZ TERMINADA LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL. DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN 1948, LA MEJORA EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS, REVELÓ CIERTAS DEFICIENCIAS EN LA DECLARACIÓN DE GINEBRA, PROPICIANDO ASÍ LA MODIFICACIÓN DE DICHO TEXTO.

FUE ENTONCES CUANDO DECIDIERON OPTAR POR

ELABORAR UNA SEGUNDA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, CONSIDERANDO NUEVAMENTE LA NOCIÓN DE QUE «LA HUMANIDAD LE DEBE AL NIÑO LO MEJOR QUE PUEDE OFRECERLE».

EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959, SE APROBÓ LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE MANERA UNÁNIME POR TODOS LOS 78 ESTADOS MIEMBROS DE LA ONU. ESTA FUE ADOPTADA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS MEDIANTE SU RESOLUCIÓN 1386 (XIV) EN LA RESOLUCIÓN 1386 (XIV).

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EL NIÑO ES RECONOCIDO UNIVERSALMENTE COMO UN SER HUMANO QUE DEBE SER CAPAZ DE DESARROLLARSE FÍSICA, MENTAL, SOCIAL, MORAL Y ESPIRITUALMENTE CON LIBERTAD Y DIGNIDAD».

LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ESTABLECE DIEZ PRINCIPIOS:

- I. EL DERECHO A LA IGUALDAD, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, RELIGIÓN O NACIONALIDAD;
- II. EL DERECHO A TENER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DEL NIÑO;
- III. EL DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA NACIONALIDAD DESDE SU NACIMIENTO;
- IV. EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN, VIVIENDA Y ATENCIÓN MÉDICAS ADECUADOS;
- V. EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN Y A UN TRATAMIENTO ESPECIAL PARA AQUELLOS NIÑOS QUE SUFREN ALGUNA DISCAPACIDAD MENTAL O FÍSICA;
- VI. EL DERECHO A LA COMPENSIÓN Y AL AMOR DE LOS PADRES Y DE LA SOCIEDAD;
- VII. EL DERECHO A ACTIVIDADES RECREATIVAS Y A UNA EDUCACIÓN GRATUITA;
- VIII. EL DERECHO A ESTAR ENTRE LOS PRIMEROS EN RECIBIR AYUDA EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA;
- IX. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER FORMA DE ABANDONO, CRUELDAD Y EXPLOTACIÓN; Y,
- X. EL DERECHO A SER CRIADO CON UN ESPÍRITU DE COMPENSIÓN, TOLERANCIA, AMISTAD ENTRE LOS PUEBLOS Y HERMANDAD UNIVERSAL.

LOS DERECHOS DE LA INFANCIA ESTÁN PLENAMENTE ESTIPULADOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS

DERECHOS DEL NIÑO, FUE APROBADA COMO TRATADO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989. A LO LARGO DE SUS 54 ARTÍCULOS, RECONOCE QUE LOS NIÑOS (SERES HUMANOS MENORES DE 18 AÑOS) SON INDIVIDUOS CON DERECHO DE PLENO DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y CON DERECHO A EXPRESAR LIBREMENTE SUS OPINIONES. ADEMÁS, LA CONVENCION ES TAMBIÉN UN MODELO PARA LA SALUD, LA SUPERVIVENCIA Y EL PROGRESO DE TODA LA SOCIEDAD HUMANA. LA CONVENCION, COMO PRIMERA LEY INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ESTADOS FIRMANTES. UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ERA NECESARIA PORQUE AUN CUANDO MUCHOS PAÍSES TENÍAN LEYES QUE PROTEGÍAN A LA INFANCIA, ALGUNOS NO LAS RESPETABAN. PARA LOS NIÑOS ESTO SIGNIFICABA CON FRECUENCIA POBREZA, ACCESO DESIGUAL A LA EDUCACIÓN Y ABANDONO. UNOS PROBLEMAS QUE AFECTABAN TANTO A LOS NIÑOS DE LOS PAÍSES RICOS COMO POBRES. EN ESTE SENTIDO, LA ACEPTACIÓN DE LA CONVENCION POR PARTE DE UN NÚMERO TAN ELEVADO DE PAÍSES HA REFORZADO EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA FUNDAMENTAL DE LA INFANCIA, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y DESARROLLO. ÉSTA, SE HA UTILIZADO EN TODO EL MUNDO PARA PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

RECONOCIENDO QUE EL NIÑO, PARA EL PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, DEBE CRECER EN EL SENO DE LA FAMILIA, EN UN AMBIENTE DE FELICIDAD, AMOR Y COMPRENSIÓN, CONSIDERANDO QUE EL NIÑO DEBE ESTAR PLENAMENTE PREPARADO PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE EN SOCIEDAD Y SER EDUCADO EN EL ESPÍRITU DE LOS IDEALES PROCLAMADOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y, EN PARTICULAR, EN UN ESPÍRITU DE PAZ, DIGNIDAD, TOLERANCIA, LIBERTAD, IGUALDAD Y SOLIDARIDAD.

EN EL 2013 SE LLEVÓ A CABO LA INICIATIVA DE CABILDO INFANTIL POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL LIC. NICOLÁS ZALAPA VARGAS, ADMINISTRACIÓN 2012-2015 Y LA SEGUNDA EDICIÓN FUE EN EL 2014, POSTERIORMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, SE LLEVÓ A CABO LA TERCERA EDICIÓN EN EL AÑO 2019, POR LO QUE AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN ESTA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE CADA AÑO SE LLEVE A CABO LA SELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO QUE LOS NIÑOS DESARROLLEN A TEMPRANA EDAD LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y LOGREN COMPRENDER LA IMPORTANCIA DE UN GOBIERNO COMO ES EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN. CABILDO INFANTIL ES UN ESPACIO DE EXPRESIÓN DEMOCRÁTICA, DONDE LOS NIÑOS Y NIÑAS

APRENDERÁN A PLANTEAR Y DISCUTIR PROBLEMÁTICAS QUE AQUEJAN AL MUNICIPIO Y QUE, DESDE SU PERSPECTIVA, LOS AFECTA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASÍ MISMO PLANTEARÁN LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A DICHAS SITUACIONES.

CABILDO INFANTIL, ADEMÁS TIENE LA FINALIDAD DE PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS, ÉTICOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS, ASÍ MISMO PROCURANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TRECE NIÑOS Y NIÑAS QUE REPRESENTAN EL PRESENTE Y EL FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO, ESTADO Y PAÍS. LA REALIZACIÓN DE ESTE EJERCICIO DEBE SER TOMADA CON RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO POR PARTE DE LOS FUTUROS AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO, ELLO IMPLICA ESCUCHAR CON ATENCIÓN LAS PROPUESTAS QUE HACEN LOS NIÑOS Y NIÑAS, PERO, SOBRE TODO, INCLUIR SUS VOCES Y APORTACIONES EN EL DISEÑO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO QUE SE TENGAN QUE IMPLEMENTAR. LA VISIÓN INTEGRAL DE ACCIÓN GUBERNAMENTAL DEBE CONSIDERAR LAS VOCES SOBRE TODO DE AQUELLOS SECTORES QUE HISTÓRICAMENTE HAN SIDO NO ESCUCHADOS Y QUE SIEMPRE HAN PODIDO EXPRESAR MUCHO SOBRE LA VIDA PÚBLICA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN E INSTALACION DEL CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN** DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE.- ¿ESTA ACTIVIDAD ESTA PRESUPUESTADA EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL DIF?. LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES. - FELICITO EL TRABAJO DE ROSY Y MI PREGUNTA ES EN CUESTIÓN DE LOS TEMAS SI SE PUEDE TOMAR EN CUENTA EL TEMA DE DISCAPACIDAD INFANTIL, CREO QUE ES IMPORTANTE, SON NIÑOS QUE LA MISMA FAMILIA LOS RELEGA Y QUE A PESAR DE ESTAR EN SITUACIONES ESPECIALES TIENEN DERECHOS. ING. JORGE CACARI ALEJOS.- EN CUANTO AL ARTÍCULO EN DONDE SE MENCIONA LA VOTACIÓN DE LOS NIÑOS, ES DECIR EL RESULTADO QUE OBTENGA DE DICHA VOTACIÓN, SE MENCIONA QUE EL ÚLTIMO LUGAR SERÁ QUIEN OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSIDERO QUE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DEBERÍA DE SER A TRAVÉS DE OTRO MECANISMO, YA QUE MI CARGO NO ES DE ELECCIÓN POPULAR, PUDIERA SER QUE EL CABILDO INFANTIL SEA QUIENES LO DESIGNEN, PORQUE EL AÑO PASADO EL NIÑO QUE TUVO EL CARGO DE SECRETARIO SE SINTIÓ MAL PORQUE LE DIJERON QUE ERA EL ÚLTIMO LUGAR, CREO QUE DEBERÍA MANEJARSE DE OTRA FORMA. ACTO SEGUIDO Y CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ EL SECRETARIO POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA SI

ESTÁN A FAVOR DE APROBAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN E INSTALACION DEL CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD, ACUERDO NÚMERO SO/34/03/2020.**

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15:05 QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. **DOY FE. - SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARIALEJOS.**

LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS, LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA; ING. JORGE CACARI ALEJOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- DOY FE. (Firmados).

CIUDADANOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN. PRESENTE S.-

Lic. Rosa María Díaz Rico, Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Estefani Barriga Vargas y Lic. María Luisa Durán Zalapa, en cuanto a Regidores integrantes de este Honorable Cabildo, y con fundamento legal en los artículos, 1º, 12, 13, 28, y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículos 1º, 4º y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º, fracción II, 8º, 13, fracciones I, V, VI, XIV, XV, 14, 36, 37, Fracciones I, III y V, 39, 57, 64, 71, 72 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 1º, 2º y 123, fracción IV y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 3º, fracciones I y II, 7, fracciones IV, V y VII, 10, fracciones V, VI, XIV y XV, 28, 29, 44, 47, 73 fracciones II y III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, fracción II, 32, inciso a, fracción XIII, inciso d), fracción II y IX, 42 fracción VIII, 52, fracciones II y IV, 117, 145, 146, fracción VIII, 148, fracciones II y XXIV, y

149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 y 5, fracción V, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; nos permitimos presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN E INSTALACION DEL CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN,** de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

En 1924, la Sociedad de las Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

Las Naciones Unidas (ONU) se fundaron una vez terminada la Segunda Guerra Mundial. Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto.

Fue entonces cuando decidieron optar por elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que «la humanidad le debe al niño lo mejor que puede ofrecerle».

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV).

Contenido de la Declaración de los Derechos del Niño:

El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad»

La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios:

- I. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad;
- II. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño;
- III. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento;
- IV. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados;
- V. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física;
- VI. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de

la sociedad;

- VII. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita;
- VIII. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia;
- IX. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación;y,
- X. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, fue aprobada como tratado Internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989. A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación y abandono. Unos problemas que afectaban tanto a los niños de los países ricos como pobres. En este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo, ésta, se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

En el 2013 se llevó a cabo la iniciativa de Cabildo Infantil por el Gobierno Municipal del Lic. Nicolás Zalapa Vargas, administración 2012-2015 y la segunda edición fue en el 2014, posteriormente en la administración del Lic. José Manuel Caballero estrada, se llevó a cabo la tercera edición en el año 2019, por lo que ahora se pone a consideración esta iniciativa de decreto para que cada año se lleve a cabo la selección e instalación del Cabildo Infantil, el cual tiene como propósito que los niños desarrollen a temprana edad la cultura democrática y logren comprender la importancia de un Gobierno como es el caso del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán. Cabildo infantil es un espacio de expresión democrática, donde los niños y niñas aprenderán a plantear y discutir problemáticas que aquejan al municipio y que desde su perspectiva, los afecta de manera directa o indirectamente, así mismo plantearan las propuestas de solución a dichas situaciones.

Cabildo Infantil, además tiene la finalidad de preservar y fomentar los valores cívicos, éticos, educativos, culturales y artísticos, así mismo procurando la participación activa de trece niños y niñas que representan el presente y el futuro de nuestro Municipio, Estado y País. La realización de este ejercicio debe ser tomada con responsabilidad y compromiso por parte de los futuros Ayuntamientos del Municipio, ello implica escuchar con atención las propuestas que hacen los niños y niñas pero, sobre todo, incluir sus voces y aportaciones en el diseño de las acciones y programas de gobierno que se tengan que implementar. La visión integral de acción gubernamental debe considerar las voces sobre todo de aquellos sectores que históricamente han sido no escuchados y que siempre han podido expresar mucho sobre la vida pública municipal.

Por lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN E INSTALACION DEL CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACAN**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACAN

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general, tiene por objeto establecer el procedimiento, requisitos para la selección e integración del Cabildo Infantil de nuestro municipio así como sus atribuciones.

Artículo 2.- Para los efectos legales de este Reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
- II. **CABILDO INFANTIL:** A los integrantes que conformarán el Cabildo Infantil de Paracho, Michoacán para las actividades que se estipulan en el presente Reglamento;
- III. **COMITÉ ORGANIZADOR:** A las personas que se encargarán de la recepción de propuestas e integración del Dictamen de instalación del Cabildo Infantil;
- IV. **DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:** A la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Paracho, Michoacán;
- V. **JUNTADISTRITAL EJECUTIVA:** a la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con cabecera en el de municipio Zacapu.
- VI. **OFICINA DE REGIDORES:** A la Oficina de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán;
- VII. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Al Presidente del

Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; y,

- VIII. **REGLAMENTO:** Al Reglamento para la selección e instalación del cabildo infantil del Municipio de Paracho, Michoacán.

Artículo 3.- La selección e instalación del Cabildo Infantil se llevará a cabo anualmente para promover y reconocer los derechos de los niños así como la inclusión de los mismos en la cultura cívica y en la toma de decisiones públicas municipales. El ejercicio simbólico de toma de protesta deberá realizarse dentro de Sesión Solemne del Ayuntamiento, el día veintinueve de abril de cada año, esto, en conmemoración del Día del Niño.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPOSICION DEL CABILDO INFANTIL

Artículo 4.- Se seleccionaran a doce niños y niñas, cumpliendo con el principio de paridad de género, es decir; seis niñas y seis niños, de los cuales uno o una fungirá como Presidente Municipal, uno o una como Síndico y diez como regidores, así mismo se seleccionara uno o una más que fungirá como Secretario de Ayuntamiento de acuerdo a los requisitos que establece este Reglamento.

El Cabildo Infantil funcionará en forma colegiada, con igual derecho de participación de todos sus integrantes. Los integrantes tendrán derecho a voz y voto y gozarán de los mismos derechos sin distinción alguna.

Artículo 5.- El Cabildo Infantil se instalará y tomará protesta el día veintinueve de abril de cada año ante el Ayuntamiento en Sesión Pública y Solemne. La convocatoria será suscrita por el Presidente Municipal.

Cuando existan razones extraordinarias que impidan la celebración de Sesión Solemne en la fecha que estipula el presente artículo, el Ayuntamiento acordará modificar la fecha la cual no deberá rebasar de tres días naturales antes de la estipulada.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 6.- Para la selección de los finalistas del Cabildo Infantil, el Ayuntamiento, integrará un Comité Organizador, el cual estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente de la Comisión de Educación y Patrimonio Cultural;
- II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Presidente de la Comisión de Igualdad de Género, Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- IV. Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social como vocal;

- V. Tres Regidores de las distintas fuerzas políticas como vocales;

- VI. El Presidente Municipal de Cabildo Infantil de la edición del año inmediato anterior, como vocal; y,

- VII. El Síndico de Cabildo Infantil de la edición del año inmediato anterior, como vocal.

Artículo 7.- Para efectos del artículo anterior, la Comisión de Igualdad de Género, Juventud y Deporte presentará punto de acuerdo al Ayuntamiento para que se aprueben los nombres de las personas que integrarán el Comité Organizador. Una vez aprobada la integración, la sesión de instalación del Comité deberá realizarse en la segunda quincena del mes de febrero de cada año y sus trabajos culminarán al momento de la toma de protesta del Cabildo Infantil.

Artículo 8.- El Comité Organizador para la selección e instalación del Cabildo Infantil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las disposiciones de este Reglamento;
- II. Determinar las modalidades de participación y los mecanismo para la selección de los participantes;
- III. Elaborar y dar publicidad a la convocatoria para elegir a los integrantes del Cabildo Infantil, señalando las condiciones y criterios para la selección de los aspirantes conforme a lo establecido en este Punto. Se deberá garantizar la más amplia publicidad en todas las escuelas primarias del Municipio;
- IV. Recibir propuestas y registrar a los niños y niñas junto con sus expedientes, entregando acuse de recibo a los padres o tutores;
- V. Analizar y revisar a detalle las propuestas que se registren para formular el dictamen correspondiente en el que se seleccionen a seis niños y seis niñas aspirantes a integrar el Cabildo Infantil más uno o una que será Secretario del Ayuntamiento;
- VI. Presentar a para su conocimiento al Ayuntamiento la lista de los seleccionados a ocupar un cargo;
- VII. Realizar los preparativos necesarios, organizar y gestionar ante el Ayuntamiento el tiempo y espacios para el recorrido con el Cabildo Infantil electo; y,
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 9.- El Comité Organizador, por conducto de la Secretaría Técnica, procederá a convocar a los integrantes para las sesiones de instalación y de trabajo y levantar las actas correspondientes, al registro y recepción de expedientes de los participantes, así como dar aviso a la Junta Distrital Ejecutiva para el proceso de elección.

Artículo 10.- Las sesiones del Comité Organizador seguirán lo

siguiente:

- I. Se considerará que existe quórum legal cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros del mismo;
- II. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y a voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el Presidente dará su voto de calidad; y,
- III. Levantar acta de cada reunión de trabajo en la que conste la firma de cada uno de los presentes.

Artículo 11.- Para cumplir con lo señalado en este Reglamento, el Comité Organizador guiará sus decisiones en criterios de ética, honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación de los méritos de los niños y niñas, basados en el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente si como en la dedicación, claridad y desenvolvimiento de los participantes.

Artículo 12.- La decisión sobre la selección de los integrantes que la Junta Distrital Ejecutiva respecto a los niños elegidos para conformar el Cabildo Infantil, será inapelable. Todo lo no previsto en el presente se resolverá por acuerdo del Comité Organizador en la sesión correspondiente, el cual deberá notificarlo a la brevedad al Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PREMIACION

Artículo 13.- Los niños participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Podrán participar las niñas y niños que estén cursando el quinto y sexto año de primaria ya sea en escuelas públicas, privadas y especiales del Municipio de Paracho, Michoacán;
- III. Solicitud para formar parte del cabildo Infantil mediante escrito libre que contenga el nombre completo, domicilio, edad, grado, nombre de su centro escolar así como número telefónico del padre o tutor;
- IV. Un ensayo de máximo dos cuartillas que responda a las preguntas ¿por qué te gustaría ser integrante del Cabildo Infantil? Y ¿qué propondrías en alguno de los siguientes temas para darle debida atención?:
 - a) Bullying;
 - b) Derechos de los niños;
 - c) Violencia animal;
 - d) Violencia familiar;
 - e) Igualdad de género;

- f) Valores en la familia;
 - g) Medio ambiente;
 - h) Niños y niñas con capacidades diferentes; y,
 - i) Participación de los niños en la política municipal.
- V. Exposición oral de 3 a 5 minutos de los niños que pasan a la segunda etapa sobre el tema en que decidieron participar.

Artículo 14.- Para efectos del artículo anterior, las propuestas serán recibidas en la Oficina de Regidores, conforme al periodo que se señale en la convocatoria que al efecto se expida, la cual deberá estar abierta para recepción de propuestas por un periodo mínimo de quince días hábiles. El Ayuntamiento deberá garantizar la máxima publicidad de la convocatoria en todas las escuelas primarias públicas, privadas o especiales en el Municipio.

En el trabajo por escrito se tomaran los siguientes aspectos tales como:

- a) Calidad;
- b) Claridad;
- c) Orden;
- d) Limpieza;
- e) Contenido; y,
- f) Coherencia.

Artículo 15.- La segunda etapa del proceso, será la elección de Cabildo Infantil 2020 y será responsabilidad de Junta Distrital Ejecutiva.

El Mecanismo de votación para la elección del Cabildo Infantil será el siguiente:

- I. Inmediatamente que el comité organizador haya determinado a los trece niños y niñas finalistas para ser parte del Cabildo Infantil, hará de su conocimiento a la Junta Distrital Ejecutiva, para que realice el sorteo para definir el orden de participación de cada niño y niña para su exposición oral;
- II. Posterior a las exposiciones, la Junta Distrital entregará papeletas y urnas necesarias a fin de recibir el voto de los trece niños y niñas participantes;
- III. Cada niño y niña marcará en la papeleta con una votación ponderada, para elegir al participante de su preferencia;
- IV. Única y exclusivamente la autoridad de la Junta Distrital, podrá ayudar, intervenir o explicar de manera individual este mecanismo a los y las participantes;
- V. La autoridad de la Junta Distrital, públicamente y ante representantes de las instituciones educativas, del

Ayuntamiento y público en general, los cuales solo fungirán como observadores, cerrará la votación, realizará el escrutinio y cómputo y definirá los cargos a ocupar por cada uno de los participantes, mismos que se leerán en voz alta;

- VI. La niña o niño que haya alcanzado la puntuación más alta será nombrado como presidente o presidenta Municipal, el segundo el síndico o síndica y los siguientes diez más altos como regidores y por último el secretario o secretaria del Ayuntamiento;
- VII. La autoridad de la Junta Distrital, entregará los resultados de la votación y facilitará una copia del acta de resultados a la Dirección de Educación, Cultura y Fomento Turístico;
- VIII. En caso de empate, se abrirán las rondas de votación necesarias hasta que las y los participantes elijan, de entre los empatados, únicamente; y,
- IX. Una vez realizadas las elecciones de las y los integrantes de Cabildo Infantil, la Junta Distrital Ejecutiva, deberá entregarles la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección a cada uno de los Electos.

Artículo 16.- La Toma de Protesta se realizará en Sesión Solemne de Ayuntamiento según lo establecido en el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán. En virtud de que Cabildo Infantil es un ejercicio de participación ciudadana, el carácter que asuman los participantes se entiende de manera simbólica, por tanto solo adquieren los derechos y obligaciones que expresamente se estipula en este Reglamento.

Artículo 17.- Se entregará un Reconocimiento a cada niño electo, el cual contendrá el nombre del niño o niña, la fecha en que se otorgó y la firma de todos los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Cada integrante del Cabildo Infantil será premiado por su participación en el mismo. El premio será acordado por el Comité Organizador conforme a las especificaciones que se señalen en la convocatoria que al efecto se expida y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 19.- El Cabildo Infantil llevará a cabo una sesión ordinaria, analizando y discutiendo y en su caso aprobando los temas por los que fueron ganadores, así mismo darán un recorrido por todas las instalaciones y oficinas del Gobierno Municipal y serán invitados de honor en eventos y actividades que así lo considere el Ayuntamiento durante todo el año que estén como integrantes de Cabildo Infantil.

Artículo 20.- El Presidente Municipal verificará y ordenará que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento realice el pago para la adquisición de los premios de todos los niños electos, reconocimientos, transporte, viáticos y entradas a los lugares lúdicos así como todo lo que implique gasto en el proceso de organización, selección y toma de protesta del Cabildo Infantil a que se refiere el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 21.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento deberá ser denunciado, por cualquier servidor público o por particulares, y ser investigado por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento en términos de la legislación aplicable. En caso de que se encuentren omisiones, la Contraloría Municipal deberá, además de realizar lo conducente, notificarlo de manera inmediata a efectos de que determine lo necesario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; remitiéndose a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a su debida publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la selección e instalación del Cabildo Infantil para el año 2020, se seguirá el procedimiento marcado en el Punto de Acuerdo que al respecto se presente, sin perjuicio de que se haya publicado o no el Presente Reglamento.

Paracho, Michoacán, a los 10 diez días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

